



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 911 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 24 OCT 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LI de Consejo Universitario, de fecha 24 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su "Artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (...)";

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario establece en su "Artículo 60. Matrícula. (...). El estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos";

Que el "Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 256-2024-UNTRM/CU, de fecha 18 de marzo de 2024; establece en su "Artículo 19. En aplicación al Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Artículo 60° del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces y haya sido separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, sólo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo ésta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario". Asimismo, señala en su "Artículo 20. En aplicación al Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Artículo 60° del Estatuto de la UNTRM; la DAYRA informa a las Facultades la lista de estudiantes que desaprobaron un curso por cuarta vez (cuarta matrícula), para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente disponiendo el retiro definitivo de esos estudiantes de la EP y de la UNTRM, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario". También señala en su "Artículo 33. El estudiante seleccionará los cursos en los que se matriculará, teniendo en consideración las recomendaciones siguientes: (...). d) El estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en ese curso después de haber cumplido el año de separación. Si desaprueba este curso (cuarta matrícula) se procederá a su retiro definitivo de la EP y la UNTRM, según el artículo 60° del Estatuto de la UNTRM. (...)".



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 911 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 418-2022-UNTRM/CU, de fecha 15 de setiembre de 2022, se ratifica la Resolución de Decanato N° 0386-2022-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 09 de setiembre de 2022, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, que se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, por haber desaprobado cursos por tercera vez en el Semestre Académico 2022-I; encontrándose en la relación el estudiante *VEGA LOZANO Luis Fernando*, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 636-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023, se resuelve en el (...) Artículo Tercero.- Ratificar la Resolución de Decanato N° 0331-2023-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 11 de agosto de 2023, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, que resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, en el Semestre Académico 2023-II, a estudiantes que cumplieron con el periodo de separación temporal, acorde al artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60 del Estatuto Universitario y artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM; encontrándose en la relación el estudiante *VEGA LOZANO Luis Fernando*, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que mediante Resolución de Decanato N° 0479-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 21 de octubre de 2024, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITIVAMENTE de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al estudiante *VEGA LOZANO Luis Fernando*, quien ha desaprobado por cuarta matrícula la asignatura de "Matemática Básica" en el Semestre Académico 2024-I; en concordancia con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60 del Estatuto Universitario y artículo 20 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que con Oficio N° 1099-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 21 de octubre de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrector Académico, la precitada Resolución de Decanato N° 0479-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 21 de octubre de 2024, para su consideración por el Consejo Universitario;

Que mediante Oficio N° 1240-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 22 de octubre de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Decanato N° 0479-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 21 de octubre de 2024, para su ratificación correspondiente;

Que el Estatuto Universitario señala en su "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 24 de octubre de 2024, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0479-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 21 de octubre de 2024, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 911 -2024-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 0479-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 21 de octubre de 2024, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la cual resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITIVAMENTE de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al estudiante **VEGA LOZANO Luis Fernando**, quien ha desaprobado por cuarta matrícula la asignatura de "Matemática Básica" en el Semestre Académico 2024-I; en concordancia con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60 del Estatuto Universitario y artículo 20 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias administrativas de la universidad, efectúen las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Certificaciones, Grados y Títulos de Secretaría General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la notificación correspondiente a **Luis Fernando Vega Lozano**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
HVDN/Abg.